



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo a continuación de ordinario

Demandante: Diomedes Madera Rodriguez

Demandado: Municipio de Cauca

Radicado: 051543112001 **2024-0004500**

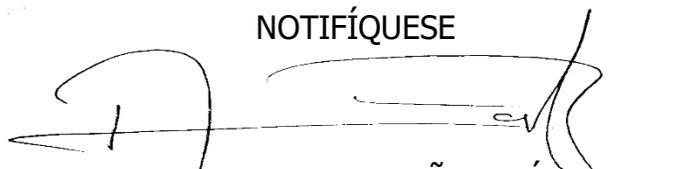
Decisión: Remite por competencia

Revisada la demanda de la referencia, en virtud del art. 306 del CGP donde dispone lo siguiente: “ *Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada”.* (Subraya fuera de texto).

Así las cosas, este despacho no puede asumir el conocimiento de la presente demanda, pues no fue el juzgado de conocimiento del trámite del proceso ni donde se profirió la sentencia en primera instancia, tal como lo establece la norma acabada de citar.

Consecuente con lo anterior, una vez establecida la falta de competencia, se ordena remitir la presente demanda al **Juzgado Civil del Circuito de Yarumal**, para que asuma el conocimiento de la misma, al ser el juzgado donde se tramita el referido proceso. Por secretaría procédase a remitir el expediente, previa anotación en los libros radicales del despacho.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99efd9ff9a16b294cce30a1a865281a54580463947190a304fb0397fe0320d7**

Documento generado en 21/02/2024 07:13:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>